217 (Doscientos diez y siete

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 542 del 17 de Marzo de 2023.-

DAJ N° 990/2023

REF.: Llamado MOPC N° 18/2018 "Rehabilitación de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de Alto Paraná y Cordillera – Lote 2, ID N° 351.398". Contrato S.G. Ministro N° 537/2019 suscripto con el CONSORCIO RUTA 98. Convenio Modificatorio N° 2.

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 435/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (28/02/2023)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 16/2023 de la Dirección de Auditoría Interna (24/02/2023)
3. Memorándum UOC N° 397/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (22/02/2023)
4. Informe de verificación de Pólizas y Garantías - Para Pago de Anticipo (22/02/2023)
5. Informe de verificación de Pólizas y Garantías - Para Pago de Certificados o Servicios

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 33.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina, 1999) 143-144.

Ma. Belén Leiva Ríos Abogada C.I. N° 5903

Abg. CARLOS E. PARINA RUIZ DIAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

(22/02/2023)
6. Memorándum DCV N° 268/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (20/02/2023)
7. Memorándum - CO N° 55/2023 - ECATEF del Coordinador de Obras - ECATEF (20/02/2023)
8. Memorándum UEP - BID y Cofinanciadores N° 46/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores (20/02/2023)
9. Memorándum UOC N° 302/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (15/02/2023)
10. Memorándum DCV N° 171/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (13/02/2023)
11. Memorándum - CO N° 29/2023 - ECATEF del Coordinador de Obras - ECATEF (13/02/2023)
12. Memorándum UAC N° 54/2023 de la Unidad Administrativa y Contable (10/02/2023)
13. Memorándum DE/DCV N° 44/2023 del Departamento de Ejecución de la Unidad Administrativa y Contable (03/02/2023)
14. Nota O-CSC/PR-172/2023 del Banco Interamericano de Desarrollo (02/02/2023)
15. Nota D.C.V. N° 195/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (24/01/2023)
16. Memorándum - CO N° 17/2023 - ECATEF del Coordinador de Obras - ECATEF (26/01/2023)
17. Nota del CONSORCIO CYD-ELC (23/01/2023)
18. Nota del CONSORCIO CYD-ELC (10/10/2022)
19. Nota O-CSC/PR-1342/2022 del Banco Interamericano de Desarrollo (28/06/2022)
20. Nota O-CSC/PR-2877/2022 del Banco Interamericano de Desarrollo (12/12/2022)
21. Nota D.C.V. N° 3465/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (11/11/2022)
22. Memorándum - CO N° 404/2022- ECATEF del Coordinador de Obras - ECATEF (11/11/2022)
23. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
24. Proyecto de Resolución Ministerial
25. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales (11/11/2022)
26. Informe de Supervisión (02/11/2022)
27. Expediente MEU N° 45.861/2022 - Nota del CONSORCIO CYD - ELC (11/10/2022)
28. Nota CR98 N° 03/2022 del Representante Legal del CONSORCIO RUTA 98 (10/02/2022)
29. Nota CR98 N° 10/2022 del Representante Legal del CONSORCIO RUTA 98 (25/02/2022)
30. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 537/2019 (11/11/2019)

Condiciones Generales del Contrato:

- *"(cc) Una Variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las obras".*

- *"39. Variaciones. 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista".*

Condiciones especiales del Contrato:

- *"1.1. Convenio Modificatorio. El Convenio que hubiere sido suscripto entre el Contratista y el MOPC, para la ejecución de una Trabajo Extra, modificación del*

Ma. Belenleva Ríos
Abogada
C.S.J. N° 45.903

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Abogado
Dirección Asuntos Jurídicos, Convenios
DAJ - MOPC

Contrato Original y/o cualquier cambio en la magnitud de la Obra, previo consentimiento dado por el Banco".

2. Ley del Préstamo BID: *Ley Nº 6022 / aprueba el Contrato de Préstamo Nº 3600/OC-PR por un monto de hasta US$ 62.000.000 (dólares de los estados unidos de américa sesenta y dos millones), suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Proyecto de 'Mejoramiento y Mantenimiento de Tramos y Puentes de Caminos Vecinales en la Región Oriental', que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por la Ley Nº 5554 del 5 de enero de 2016 'Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 que aprueba el Presupuesto General', vigente para el ejercicio fiscal 2017".*

3. Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

IV. CONSIDERACIONES

Por Nota MOPC/CyD-ELC/CV - 4T/115/2022, ingresada mediante expediente MEU N° 45.861/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, la fiscalización CONSORCIO CYD - ELC, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 con las documentaciones técnicas correspondientes, y en las cuales se observa cuanto sigue:

Abg. Blas Gonzalez Cantero
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ma. Belen Arza
Abogada
Mat. C.S. Nº 45.[illegible]

1. Justificación y alcance de las modificaciones propuestas.

Por la implantación del proyecto original y sus modificaciones, al materializar la obra se ha visto la necesidad de ajustar las cantidades. Siendo necesario modificar el paquete estructural en su componente Base de macadam sustituyendo por una Base granular estabilizada que permita la ejecución del Tratamiento Superficial Doble como capa de rodadura. Así mismo se ha implementado soluciones hidráulicas para canalizar descargas pluviales que superan la capacidad de las obras de drenaje licitado. Se ha incorporado el Plan para Pueblos Indígenas a pedido del Departamento de Pueblos Originarios del MOPC. Estas modificaciones crean la necesidad de incorporar los siguientes ítems nuevos:

- Base Granular Estabilizada.
- Sistema de agua potable para la comunidad indígena Mbokajaí.
- Mejoramiento de sistema de distribución de energía eléctrica.
- Capacitación para la comunidad indígena Mbokajaí.
- Cartelería indicativa para las comunidades indígenas Mbokajaí y Mcal. López.
- Provisión de víveres para 3 eventos de consultas.
- Cordón cuneta de hormigón.
- Protección de talud con enrocado.
- Protección de talud con gaviones.
- Geotextil para protección de taludes.
- Alcantarilla celular doble 1.00 x 1.00
- Disipador de energía tipo III A.
- Disipador de energía tipo III C.
- Caja colectora.

Al respecto, el Supervisor de Obra, Ing. Víctor Quintana emite su Informe en los siguientes términos:

Esta Supervisión, atendiendo todas las documentaciones técnicas presentadas por la Fiscalización, que fueron analizadas y verificadas conjuntamente con la Contratista y que cuenta con el parecer favorable de la Fiscalización, recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para la aprobación y formalización del Convenio Modificatorio N° 2.

Por otro lado, por Informe Técnico la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales, indica cuanto sigue:

El presente Convenio Modificatorio N° 2, surge como consecuencia de la revisión y actualización del Proyecto Licitado y la verificación in situ de todo el tramo. Durante la verificación se identificó la necesidad de modificar el paquete estructural en su componente Base de Macadam Hidráulico sustituyendo por un Base Granular Estabilizada que permita la ejecución del Tratamiento Superficial Doble como capa de rodadura. Así mismo se ha implementado soluciones hidráulicas para canalizar descargas pluviales que superan la capacidad de las obras de drenaje licitado. Se ha incorporado el Plan para Pueblos Indígenas a pedido del Departamento de Pueblos Originarios del MOPC.

Dentro de la Documentación técnica del Convenio Modificatorio Nº 2 se incluye: Justificación y alcance de las modificaciones propuestas; Planilla Comparativa con las cantidades y Precios; Cómputo de cantidades a ser modificadas; Análisis de precio de ítems nuevos; Cronograma de obra y Curva Físico Financiera; Especificaciones Técnicas de ítems nuevos; Informe hidrológico e hidráulico; Planos.

Abg. Belen Leiva Rios
Abogada
C.I. Nº 45.903

Abg. Carlos Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS MOPC

Para analizar mejor las modificaciones planteadas, se elaboró la clasificación ABC de los rubros del presupuesto que es presentada a continuación. En dicha clasificación se observa que los ítems que representan 80% del costo total del nuevo valor de contrato (Clase A) y que fueron incluidos/modificados en el Convenio Modificatorio N° 2 son los siguientes: Base granular estabilizada (e= 15 cm), Empastado, Terraplén, Cunetas Revestidas de Hormigón, Sub Base Macadam (e=25 cm), Tratamiento Superficial Doble, Banquina de suelo seleccionado Ripio y Riego de Imprimación.

En relación al ítem nuevo "8.1 - Base granular estabilizada (e= 15 cm)" se verificó dentro del análisis de precio unitario correspondiente a este ítem que los costos de los equipos a utilizar, mano de obra, materiales y transporte son compatibles con los encontrados en otros rubros en el mismo contrato. Además, en la secuencia, se comparó el precio unitario de este rubro con lo de otros contratos de Diseños ubicados en la zona del departamento de Alto Paraná.

Precios Unitarios del Ítem Base Granular Estabilizada por m³ en los Diseños Finales de Ingeniería ubicados en la zona del departamento de Alto Paraná			
Contrato	Empresa/Consorcio	Ítem	Precio/m³
N° 180/2021	Consorcio CTS	Base Gr. Estab. 10/90 (CBR ≥ 100%)	Gs. 290.777
N° 254/2015	Consorcio CC	Base Gr. Estab. 30/70 (CBR ≥ 70%)	Gs. 272.048
N° 254/2015	Consorcio CC	Base Gr. Estab. 10/90 (CBR ≥ 100%)	Gs. 354.469
N° 294/2021	Consorcio ATJ Consultores - Gessing	Base Gr. Estab. 10/90 (CBR ≥ 100%)	Gs. 334.521
N° 493/2015	Tecno Dinámica S.R.L	Base Suelo Piedra 90/10 CBR>100%%	Gs. 370.331
		Promedio	Gs. 324.429
"Base granular estabilizada (e= 15 cm)", a ser incluido en el CM N° 2			Gs. 234.168

Se prevé también un aumento de cantidad en el ítem "4.3 - Empastado" para protección de los taludes, en zonas de puentes y cunetas, de taludes en terraplenes elevados, que sufrieron erosiones debido a las lluvias. Además, se prevé un aumento de cantidades en el ítem "2.3 – Cunetas revestidas de hormigón", según detalle del Informe Hidrológico adjunto a la Documentación Técnica.

Este Convenio se presenta en concordancia a lo establecido en el numeral 1.1.1 de la cláusula CGC 1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, que da la potestad al MOPC a suscribir Convenio con el contratista para la ejecución de un trabajo extra, modificaciones del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la obra.

El monto del Contrato Original para el Lote 2 es de Gs. 58.501.406.498 (guaraníes cincuenta y ocho mil quinientos y un millones, cuatrocientos seis mil, cuatrocientos noventa y ocho) IVA incluido. El Convenio Modificatorio N° 1 aumentó en Gs. 5.313.950.065 (guaraníes cinco mil trescientos trece millones novecientos cincuenta mil sesenta y cinco) IVA incluido, al Monto del Contrato Original, lo que representó un aumento del 9,08%. El presente Convenio Modificatorio N° 2 aumenta en Gs. 6.864.534.792 (guaraníes seis mil ochocientos sesenta y cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y dos), lo que representa un aumento del 11,73%, con lo cual el nuevo monto del contrato asciende a Gs. 70.679.891.355 (guaraníes setenta mil seiscientos setenta y nueve millones ochocientos noventa y un mil trescientos cincuenta y cinco) IVA incluido, lo que representa un aumento total del 20,82%.

Este Convenio Modificatorio N° 2 amplía el Plazo de Ejecución de la Obra para el Lote 2 en 161 días (76 días por compensación del tiempo debido a la suspensión de los trabajos en la ejecución de la Base tipo Macadam, y 85 días por aumento necesario según incidencia de la ampliación de obra en la ruta crítica del cronograma vigente) a partir de la última fecha aprobada por el MOPC, es decir, hasta la fecha 20/07/2023.

La vigencia del contrato es hasta la emisión del Certificado de Responsabilidad por Defectos y la realización de todos los pagos que correspondan.

Abg. Rosa Gonzalez
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Las modificaciones están detalladas en los siguientes cuadros:

Lote 2

DESCRIPCION	MONTOS
Monto Contrato Original	Gs. 58.501.406.498 (IVA INCLUIDO)
Variación de Monto por CM N° 1	Gs. 5.313.950.065 (IVA INCLUIDO)
Variación de Monto por CM N° 2	Gs. 6.864.534.792 (IVA INCLUIDO)
Monto Modificado por CM Nº 2	Gs. 70.679.891.355 (IVA INCLUIDO)

Lote 2

DESCRIPCION	FECHAS/PLAZOS
Orden de Inicio	01/07/2020
Plazo Original	720 días
Fecha de Terminación Original	21/06/2022
Prórroga por Eventos Compensables	82 días
Plazo modificado por CM N° 1	313 días (*)
Plazo modificado por CM N° 2	161 días
Fecha de Terminación modificada por CM N° 2	20/07/2023

(*) Los 313 días de ampliación por CM Nº 1 son considerados desde la suscripción del Convenio que se celebró el 21/02/2022.

Conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Coordinación Técnica da su conformidad y recomienda proseguir con los trámites de aprobación.

ING. HECTOR MOLINAS
Oficial Técnico de Certificaciones y Obras
Coordinación Técnica de Obras

ING. JORGE MOLINAS
Coordinador de Obras
Coordinación Técnica de Obras

Por lo tanto, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado:

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización, la supervisión del MOPC y el Informe elaborado por la Coordinación Técnica de la ECATEF de la UEP/BID-DCV, donde se constata que el Convenio Modificatorio N° 2 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 y remite los documentos al Viceministerio de Obras Publicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Ing. Olga Orué Rivas
Especialista en Obras y Certificaciones
UEP-BID/DCV-MOPC

ING. CESAR NUÑEZ YEGER, Encargado de Despacho
Dirección de Caminos Vecinales
DCV/MOPC

Belen Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Por otro lado, mediante Nota O-CSC/CPR-172/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, el Banco Interamericano de Desarrollo expresa que:

Hacemos referencia a su Nota D.C.V. N° 195/2023 recibida en fecha 30 de enero de 2023, por medio de la cual se remite al Banco las respuestas a nuestra comunicación O-CSC/CPR-2877/2022 de 12 de diciembre de 2022, y se reitera la solicitud de no objeción al Convenio Modificatorio N° 2 correspondiente al Contrato para la *Rehabilitación de Caminos Vecinales en los Departamentos de Alto Paraná y Cordillera, Grupo 1.2, Lote 2*, suscrito entre el MOPC y el Consorcio Ruta 98, llevado a cabo en el marco del Programa de referencia. Igualmente, por correo electrónico del 31 de enero del corriente se remiten las hojas de vida de los Especialistas Ambiental y Social.

Al respecto, luego de analizar la documentación presentada, le informamos que el Banco no tiene objeciones que formular al borrador del Convenio Modificatorio N° 2 a suscribir con el Consorcio Ruta 98, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto Original del Contrato Gs.	Monto CM N° 1 Gs. (*)	Monto CM N° 2 Gs. (*)	Variación CM N° 2 respecto al vigente Gs. (*)	Fecha terminación modificada por CM N° 2
58.501.406.498.-	63.815.356.563.-	70.679.891.355	6.864.534.792	20/07/2023

(*) El monto incluye IVA.

Finalmente, quedamos a la espera de una copia del respectivo Convenio debidamente firmado, para proceder al registro correspondiente.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 16/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye: *"En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la Ley N° 2.051/2.003 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición y modificaciones respectivas.*

La misma está sujeta al CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 3600/OC-PR (PR-L1092), para el Financiamiento del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES II. REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANÁ Y CORDILLERA, tiene la <u>No Objeción</u> del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de la Not BID O - CSC/CPR - 172/2.023".

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se aumenta la suma de Gs. 6.864.534.792 (guaraníes seis mil ochocientos sesenta y cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y dos) IVA Incluido, lo que representa el 11,73% del monto del contrato original, asimismo el plazo de ejecución de Obra se amplía a 161 (ciento sesenta y uno) días, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 537/2019 suscripto con la empresa contratista CONSORCIO RUTA 98 en el marco del Llamado MOPC N° 18/2018 "Rehabilitación de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de Alto Paraná y Cordillera – Lote 2, ID N° 351.398", de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, Ley N° 6022/2018. -

Abg. Carlos Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, la empresa contratista CONSORCIO RUTA 98, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.[3]

Finalmente, se aclara que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.902

Abg. Ever González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Hugo A
HORA: 08:30
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
Dr. Walter Escalde
UOC - MOPC
FECHA: 20/03/23

[3] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.